

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

289

DECRETO N°:

TEMUCO: 23 ENE. 2015

VISTOS :

1. La renovación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 25 del año 2013: "Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Mecánicas de Suelos, Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería, Diseño de Pavimentos, Diseño de Arquitectura", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mora y Hoffmann Limitada mediante escritura pública de fecha 15 de enero del año 2015.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de suministro celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mora y Hoffmann Limitada, R.U.T N° 76.033.488-K, con fecha 15 de enero del año 2015, Línea número **CUATRO**: "Servicios de Revisor Independiente de Ingeniería".

2. Por el contrato de suministro la Municipalidad de Temuco pagará al consultor los valores mencionados en el Decreto Alcaldicio N°328 de fecha 13 de mayo del año 2013.

3. La renovación de contrato antes mencionada se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

MRA/col

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Consultor
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 332 /2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

RENOVACION CONTRATO SUMINISTRO SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, MECÁNICAS DE SUELOS, ANÁLISIS DE VELOCIDAD DE ONDA Y SONDAJES; REVISORES INDEPENDIENTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; DISEÑO DE PAVIMENTOS; DISEÑO DE ARQUITECTURA - LÍNEA NÚMERO CUATRO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"MORA Y HOFFMANN LIMITADA"

&MorayHoffmann.conRBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **quince** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **"MORA Y HOFFMANN LIMITADA"**, en adelante también denominada "la Consultora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho guión K, representada por don **RODRIGO FABIÁN MORA GONZÁLEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería; Diseño de Pavimentos; Diseño de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Cuatro: "Servicios de Revisor Independiente de Ingeniería" fue adjudicada a Mora y Hoffmann Limitada. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato de servicios correspondiente, derivado de la Propuesta Pública ya mencionada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento conforme dispone el artículo diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta y el acuerdo de la Comisión Evaluadora de la propuesta de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



diecisiete de diciembre del año dos mil catorce los comparecientes convienen renovar el contrato antes referido por el termino de un año, esto es decir, desde el día primero de enero del año dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERA: Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga a la Consultora deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Consultora por el suministro de la Línea número Cuatro de la Propuesta Público número veinticinco del año dos mil trece será el indicado en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece y dependerá del rango y número de metros cuadrados del proyecto a revisar. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios deberán ser realizados se ajustará a lo dispuesto a continuación: a) Si el proyecto a revisar es menor a mil metros el plazo será de seis días corridos. b) Si el proyecto a revisar oscila entre mil un y cinco mil metros cuadrados el plazo será de ocho días corridos. c) Si el proyecto a revisar es mayor a cinco mil un metros cuadrados el plazo será de diez días corridos. Lo anterior conforme dispone Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece. Los plazos establecidos se contarán desde el

envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente a la Consultora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en la artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Consultora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Consultora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero uno siete cinco cero nueve seis del Banco Santander por la suma de doscientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce. Se deja

JORGE ELIÁS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



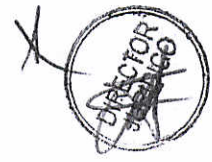
constancia que el documento de garantía anteriormente singularizado cauciona las Órdenes de Compra cuyo valor no excede de cuatro millones de pesos, puesto a que en el caso de que el valor exceda al indicado precedentemente, es decir cuatro millones de pesos, la Consultora deberá presentar un(os) nuevo documento de garantía correspondiente al cinco por ciento del valor total de los servicios en forma independiente para cada una de las Órdenes de Compra. **DÉCIMA:** Se deja constancia que una vez aprobadas las entregas definitivas de los diseños contratados el proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Temuco, pudiendo ser utilizado las veces que estime conveniente, así como autorizar sus uso o reproducción parcial o total por otras instituciones públicas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce , aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don para actuar en representación de "Mora y Hoffmann Limitada" consta en escritura de constitución de sociedad de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, otorgada ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número cinco mil ochocientos ochenta y ocho, y de Certificado de Personería de fecha seis de Enero de dos mil quince, otorgado por el Primer Conservador

TEMUCO, 5 DE ENERO 2015

de Bienes Raíces de Temuco. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos treinta y dos.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.- Enmendado "trescientos" vale.- Doy Fe.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO FABIÁN MORA GONZÁLEZ
En rep. "MORA Y HOFFMANN LIMITADA"

76.033.488-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 ENE 2015

